



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
LEÓN Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE
LEÓN Y DE LA EMPRESA (FGULEM) PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS CLÍNICO-VETERINARIOS EN EL MARCO DE LOS
PROGRAMAS MUNICIPALES DE CONTROL DE COLONIAS
FELINAS**



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA (FGULEM) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CLÍNICO-VETERINARIOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS

En León, a 9 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte **D. LUIS MIGUEL GARCIA COPETE**, Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano del Excelentísimo Ayuntamiento de León, en virtud del Decreto de delegación de fechas 14 y 21 de julio de 2023 con domicilio en la Avda. Ordoño II, Nº.- 10 de León (CP 24001) y con CIF P-2409100-A y autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2025.

De otra parte, **D. JOSÉ CARLOS ALONSO MARCOS**, Director de la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (en adelante, FGULEM), con CIF G-24356644, en virtud de su nombramiento de 6 de abril de 2022 y actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Actúa de fedataria **Dña. CARMEN JAÉN MARTÍN**, Secretaria General del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de León, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de salubridad pública y bienestar animal, recogidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, está obligado a desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas, conforme al modelo ético CES (captura, esterilización y suelta).

II. Que FGULEM es una fundación del sector público autonómico con personalidad jurídica propia, medio propio personificado y servicio técnico de la



Universidad de León, conforme a sus estatutos aprobados por su Patronato el 6 de abril de 2022.

III. Que, mediante encargo formalizado en 2017, la Universidad de León encomendó a FGULEM la gestión del Hospital Veterinario Universitario de León (en adelante, el Hospital Veterinario), incluidas las tareas de coordinación y prestación de servicios clínico-sanitarios, en el marco de su misión fundacional de apoyo a la Universidad.

IV. Que el Hospital Veterinario gestionado por FGULEM reúne los medios técnicos, humanos y organizativos necesarios para desarrollar servicios clínico-veterinarios con personal cualificado, en condiciones adecuadas de bienestar animal y control higiénico-sanitario.

V. Que ambas partes manifiestan su interés común en colaborar para la ejecución de actuaciones de control poblacional y sanitario de colonias felinas urbanas, mediante la intervención clínica de gatos comunitarios conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2023.

VI. Que FGULEM, en tanto que entidad instrumental de la Universidad de León y encargada de la gestión del Hospital Veterinario, actuará en la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio en coordinación con el Ayuntamiento de León, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (FGULEM), en su calidad de entidad gestora del Hospital Veterinario Universitario, para la prestación de servicios clínico-veterinarios orientados al control sanitario y reproductivo de las colonias felinas urbanas del municipio de León.

2. Las actuaciones objeto del convenio se desarrollarán en el marco del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y consistirán en:



a) La atención clínica y sanitaria a gatos comunitarios por personal veterinario cualificado.

b) La ejecución de programas de esterilización, identificación y vacunación de los animales intervenidos.

c) La implantación de medidas de trazabilidad y registro, incluyendo el marcaje, microchipado y alta en la base de datos SIACYL.

d) La aplicación de protocolos de bienestar animal, control postoperatorio y retorno seguro a la colonia de origen.

3. Las actuaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Hospital Veterinario Universitario de León, gestionado por FGULEM, y se realizarán conforme a criterios técnicos, clínicos y éticos, garantizando en todo momento el respeto a la normativa vigente en materia de sanidad animal, bienestar y salud pública.

SEGUNDA. COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

Con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1. Por parte de FGULEM:

FGULEM, en su calidad de entidad gestora del Hospital Veterinario Universitario de León, prestará los siguientes servicios clínico-veterinarios respecto a cada uno de los animales que le sean derivados por el Ayuntamiento de León en el marco del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas:

a) Esterilización quirúrgica y control postoperatorio del animal.

b) Marcaje identificativo del animal (corte auricular u otro sistema acordado).

c) Desparasitación tópica externa y administración de tratamientos preventivos básicos.

d) Vacunación trivalente y antirrábica, conforme al protocolo veterinario vigente.

e) Implantación de microchip identificativo y alta en la base de datos SIACYL.

f) Elaboración de informes de actividad que incluyan número de animales atendidos y actuaciones realizadas, en los términos que establezca la Comisión Técnica de Seguimiento.



2. Por parte del Ayuntamiento de León:

El Ayuntamiento de León, en cumplimiento de sus competencias en materia de salubridad pública y bienestar animal, se compromete a:

- a) Coordinar la identificación, localización y derivación de los gatos comunitarios objeto de intervención, conforme a su Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.
- b) Asumir la financiación de las actuaciones convenidas, de acuerdo con la Estipulación Tercera del presente convenio.
- c) Coordinarse con las entidades colaboradoras y/o voluntariado que participen en el control de colonias, garantizando su formación e información sobre el protocolo de intervención.
- d) Facilitar a FGULEM la información necesaria para la adecuada planificación y ejecución de las actuaciones, así como recoger y devolver a su entorno los animales una vez tratados, en coordinación con las personas cuidadoras registradas.
- e) Supervisar y mantener actualizada la base de datos de animales identificados en SIACYL, conforme a la normativa vigente y en colaboración con el personal veterinario de FGULEM.

TERCERA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS

1. Para la ejecución del presente convenio, el Ayuntamiento de León asumirá la financiación de las actuaciones clínicas objeto del mismo, con cargo a su presupuesto municipal, en los términos establecidos en esta estipulación.
2. A tal efecto, FGULEM emitirá la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con la memoria justificativa validada por la Comisión Técnica de Seguimiento. El desglose económico incluirá el número de animales tratados y las actuaciones clínicas realizadas, conforme a la programación aprobada.
3. La previsión de gasto a cargo del Ayuntamiento será la siguiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe anual incluido)	(IVA
2025	05 31101 22799	9.878,57 €	
2026	05 31101 22799	30.000,00 €	
2027	05 31101 22799	30.000,00 €	
2028	05 31101 22799	30.000,00 €	

4. El abono de cada factura requerirá, con carácter previo, la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, mediante informe de conformidad que acredite la ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el convenio. Los precios se aplicarán conforme a las cantidades unitarias que figuran en el Anexo al presente convenio.
5. En ningún caso el importe total de los servicios facturados por FGULEM podrá superar los límites máximos previstos en la tabla anterior, salvo modificación expresa del convenio o acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento, dentro de los créditos disponibles del Ayuntamiento.

CUARTA. RESULTADOS DERIVADOS DEL CONVENIO

1. Los resultados derivados del desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio, cuando no estén protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial, podrán ser utilizados libremente por ambas partes para fines institucionales propios, tales como la rendición de cuentas, la planificación de nuevas actuaciones o la difusión de buenas prácticas.
2. En toda difusión pública de los resultados derivados del convenio, ambas partes se comprometen a reconocer la colaboración institucional entre el Ayuntamiento de León y FGULEM, incluyendo la mención expresa al presente convenio.
3. En caso de que alguna de las actuaciones dé lugar a resultados susceptibles de protección por derechos de propiedad intelectual o industrial (por ejemplo, protocolos, modelos de intervención, software, publicaciones científicas, etc.), las partes se comprometen a:
- Notificar dicha circunstancia a la Comisión de Seguimiento.
 - Promover su protección conforme a la normativa vigente.



- 
- c) Determinar de común acuerdo la titularidad, condiciones de uso y régimen de explotación, teniendo en cuenta la contribución efectiva de cada parte al desarrollo de dichos resultados.

QUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 
- 1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse formalizado su prórroga conforme a lo previsto en la Estipulación Séptima.
 - 2. El mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito y firmado por los representantes legales de ambas entidades.
 - 3. El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa notificación escrita de requerimiento de subsanación. Si, transcurridos treinta días hábiles desde la notificación, persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá declarar resuelto el convenio, notificándolo por escrito a la otra parte.
 - 4. Imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones convenidas por causas ajenas a la voluntad de las partes.
 - 5. Resolución judicial firme que declare la nulidad total o parcial del convenio.
 - 6. Cualesquier otras causas previstas en la normativa aplicable o que resulten de la interpretación conjunta de este convenio.

En caso de resolución anticipada del convenio por incumplimiento, la parte que haya ocasionado el daño podrá estar obligada a indemnizar los perjuicios efectivamente causados a la otra parte, conforme a la legislación civil aplicable

SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

- 1. La resolución del convenio, por cualquiera de las causas previstas en la Estipulación Quinta, dará lugar a su liquidación, con el objeto de determinar los derechos, obligaciones y compromisos pendientes de ambas partes.



- 
- 
2. En caso de existir actuaciones en curso en el momento de la resolución, la Comisión Técnica de Seguimiento podrá proponer la continuación y finalización de aquellas que se consideren oportunas, siempre que:
 - a) Puedan concluirse en un plazo máximo e improrrogable, que deberá establecerse en el acta de liquidación.
 - b) Se cuente con la conformidad expresa de ambas partes para su finalización.
 3. La liquidación se formalizará por escrito y deberá contener:
 - a) Una relación detallada de las actuaciones realizadas y en curso.
 - b) El estado de ejecución de los compromisos económicos.
 - c) Las obligaciones pendientes de cumplimiento por cada parte, si las hubiera.
 4. En ningún caso podrán imputarse nuevos compromisos económicos con posterioridad a la fecha de resolución del convenio, salvo los necesarios para la finalización de las actuaciones autorizadas conforme al apartado 2.

SÉPTIMA. ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, PRÓRROGA, DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro años.
2. Con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar de forma expresa y por escrito su prórroga por un periodo adicional máximo de cuatro años, previa aprobación por los órganos competentes de cada entidad. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo inicial.
3. Cualquiera de las partes podrá denunciar anticipadamente el convenio, comunicándolo fehacientemente a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha de efectos propuesta.
4. En caso de denuncia, corresponderá a la Comisión Técnica de Seguimiento determinar los efectos de la extinción sobre las actuaciones en curso,



pudiendo proponer su finalización en los términos previstos en la Estipulación Sexta.

5. Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá formalizarse por escrito mediante adenda, que pasará a formar parte integrante del mismo.

OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio, como órgano paritario de coordinación entre las partes. Su finalidad será facilitar la correcta interpretación, ejecución, evaluación y control de las actuaciones convenidas.

2. La Comisión estará integrada por seis miembros, tres designados por cada una de las partes:

Tres representantes designados por el Ayuntamiento de León.

- Un representante designado por FGULEM.
- Dos representantes designados por la Universidad de León, en calidad de entidad titular del Hospital Veterinario Universitario.

Uno de los miembros designados por cada parte ejercerá, de forma rotatoria y anual, la Presidencia y la Secretaría de la Comisión. En el primer año, la Presidencia corresponderá al Ayuntamiento de León y la Secretaría a FGULEM.

3. La Comisión podrá recabar el asesoramiento de personal técnico o profesional vinculado a las actuaciones, tanto interno como externo, cuando lo considere oportuno.

4. Son funciones de la Comisión Técnica:

- a) Impulsar y facilitar la ejecución del convenio.
- b) Aprobar la planificación anual de actuaciones y hacer su seguimiento y evaluación.
- c) Validar las memorias de actividad e informes técnico-económicos presentados por FGULEM.
- d) Determinar la conformidad para la tramitación de pagos por los servicios prestados.



- 
- 
- e) Resolver de forma consensuada las dudas de interpretación que puedan surgir.
 - f) Proponer la prórroga del convenio o, en su caso, medidas para su liquidación.
 - g) Formular propuestas de mejora o modificación del convenio, si procede.
5. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que lo solicite alguna de las partes. Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o telemática.
 6. Las decisiones se adoptarán por consenso. En caso de desacuerdo, cada parte podrá elevar la cuestión a sus órganos de dirección para su valoración.

NOVENA. PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA

1. El Ayuntamiento de León publicará el presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
2. FGULEM, en cumplimiento de su compromiso con la transparencia y el acceso a la información, pondrá también a disposición del público el presente convenio en su Portal de Transparencia, en los términos previstos en su normativa interna.
3. Ambas partes podrán difundir, por los medios que consideren oportunos, la existencia y contenido del convenio y las actuaciones desarrolladas en su marco, con expresa mención a la colaboración entre FGULEM y el Ayuntamiento de León.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con ocasión del presente convenio conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,



de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa nacional o autonómica que resulte aplicable.

2. Los datos únicamente podrán ser tratados con la finalidad de ejecutar y controlar las actuaciones derivadas del presente convenio, y no podrán ser utilizados para finalidades distintas, ni comunicarse a terceros, salvo consentimiento expreso de la persona interesada o habilitación legal expresa.
3. Ambas entidades se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento, así como a garantizar el cumplimiento de los principios de licitud, lealtad, transparencia, minimización y confidencialidad.
4. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante los Delegados de Protección de Datos de cada entidad:
 - Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de León: Don Jorge García Juanes, correo electrónico: dpd@aytoleon.es
 - Delegado de Protección de Datos de FGULEM: Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa, correo electrónico: protecciondedatos@fgulem.es

UNDÉCIMA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, pero no constituye un contrato sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, por tratarse de un acuerdo de colaboración entre una entidad local y una fundación del sector público que no ostenta la condición de administración pública.
2. Este convenio se rige por las cláusulas aquí pactadas, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte compatible con la naturaleza jurídica de las partes firmantes y con su normativa específica.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



CONCEJAL DEL ÁREA
DE DESARROLLO URBANO

Fdo. **LUIS MIGUEL GARCÍA COPETE**

FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LEÓN Y
EMPRESAL

Fdo. **D. JOSÉ CARLOS ALONSO
MARCOS**



Fdo. **D. CARMÉN JAÉN MARTÍN**

ANEXO I



Se establece una tarifa por tratamiento de 105 € por animal, incluyendo el IVA en dicho importe.

- Esterilización del animal en quirófano y postoperatorio controlado mediante analgesia, fluidoterapia, oxigenación y calor; Marcaje mediante una muesca en la oreja izquierda en machos y en la derecha en hembras una vez esterilizados;
- Desparasitación mediante administración vía tópica spot on de un producto que contenga fipronilo+ (S) -metopreno + Eprinomectina + Praziquantel.
- Vacunación subcutánea con una vacuna que contenga virus de la panleucopenia felina (FPV), herpes virus felino (FHV-1) y calicivirosis (FCV) así como en la extremidad distal posterior derecha o en el tercio distal derecho del dorso de la cola con una vacuna inactivada de virus rágico.
- Identificación mediante microchip y alta en la base de datos SIACYL, incluyendo registro de la vacunación de rabia (titular Ayuntamiento de León y domicilio del animal la colonia felina que tenga asignada).
- Para cualquier otro tratamiento se aplicarán las tarifas adjuntas a este documento, la columna PROTECTORA.

ANEXO II

Tarifas pequeños animales 2025 (iva incl.)

AYUNTAMIENTO DE LEÓN
30% DESCUENTO
(Excepto en analíticas y transfusión
sanguínea)

Consulta general

Consulta general de medicina o cirugía

40

Revisión (salvo consultas de especialidad indicadas)

20

Consulta general de roedores, lagomorfos, hurones, reptiles y aves

35

Consulta específica de roedores, lagomorfos, hurones, reptiles y aves (con pruebas complementarias: hasta 2 radiografías, tomas de distintas muestras, etc.)

55

Urgencias

Consulta sin cita previa

60

Consulta fin de semana o festivos, de 9 a 20 horas

85

Consulta nocturna (20 a 9 horas)

110

Traumatología/cirugía ambulatoria

Consulta con 1-2 radiografías (sin sedación)

65

Consulta con 3 o más radiografías (sin sedación)

80

Cura y vendaje simple

30-40

Cura y vendaje (apósito)

40-55

Cura y vendaje (trauma simple)

80-95

Cura y vendaje (inmovilización)

155-180

Collar Isabelino

10

Cardiología/pneumología

Consulta de cardiología (con ecocardiografía, ECG y radiografía torácica)

130

Ecocardiografía

Ecocardiografía

100

Dermatología

Consulta con pruebas complementarias necesarias (raspado, incisión, citología)

65

Exploración de oídos con pruebas complementarias necesarias y extracción de cuerpos extraños

65

Cultivo fúngico

Pruebas de alergia (ambientales) (+mala respuesta: 200 €)

30

Citología externa

Biopsia mediante sacabocados o escisional

155-205

Oftalmología

Consulta :schirmer, fluorescina, PTO, oftalmoscopia y lámpara hendidura i

65

Revisión

Consulta + una prueba complementaria (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)

80

Consulta + dos pruebas complementarias (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)

95

Consulta + tres prueba complementaria (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)

105

Pruebas complementarias (ecografía, gonioscopia, oftalmoscopia indirecta, retinografía)

35

Electrorretinografía

Electrorretinografía (sueño autólogo, ciclosporina)

105-125

Reproducción

Consulta y citología vaginal

15-25

Diagnóstico ecográfico de gestación

60

Test de progesterona

60

Espenograma

35

Inseminación artificial

60

Parto eutóxico

75

Parto distóxico

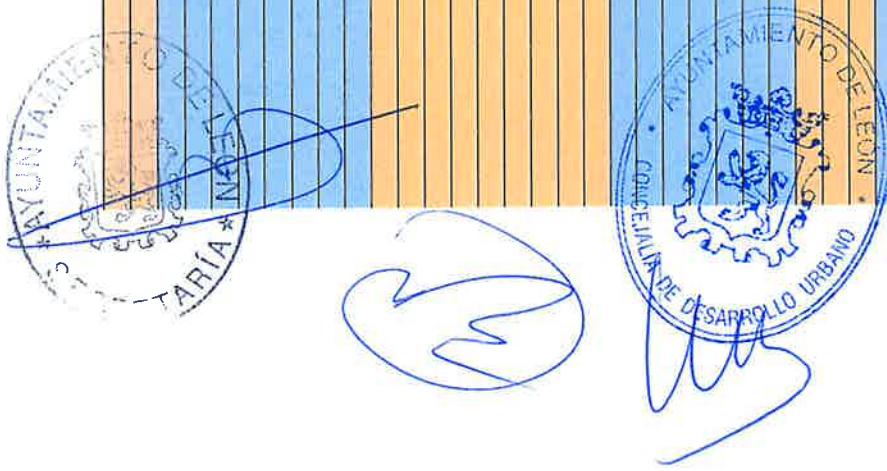
110

Diagnóstico por imagen

Consulta con 3 o más radiografías (sin sedación)

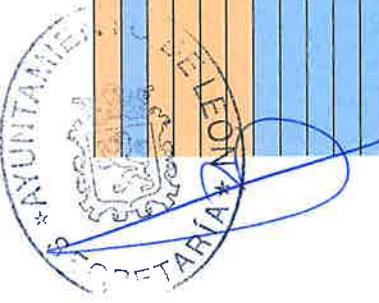
225

Precio(€)



Tarifas pequeños animales 2025 (iva incl.)

	Precio (€)
Consulta con ecografía	75
Consulta con radiografías (digestivas o urinarias) con contraste de yodo	140
Ecografía	70
Ecografía de revisión	50
Resonancia magnética sin contraste (anestesia incluida)	450
Resonancia magnética con contraste (anestesia incluida)	500
Tomografía axial computarizada sin contraste (anestesia incluida)	300
Tomografía axial computarizada con contraste (anestesia incluida)	350
Análítica (Extras a otras consultas)	
Ácidos biliares pre y posprandiales	50
Bioquímica clínica (proteínas totales, albúmina, globulinas, creatinina, nitrógeno ureico, glucosa, bilirrubina total, fosfatasa alcalina, amilasa, ALT, calcio, fósforo, sodio y potasio) Básica - Completa	45-55
Hematología (hematócrito, hemoglobina, y recuento de eritrocitos, leucocitos y plaquetas)	25
Bioquímica clínica y hematología Básica - Completa	55-65
Gasometría (1 ^º)	35
Gasometría (2 ^º y ss)	20
Urinálisis completo	40
Prequirúrgico (hematología, bioquímica, ECG y radiografía de tórax) Básico - Completo	65-75
Parvovirus y coronavirus	20
FelV y FIV	20
Giardia	20
Leishmaniosis (IFI)	50
Curva de glucemia	50
Perfil tiroideo	65
Estimulación ACTH	60
Panel IP/CE canina	60
Punción	15
Cistocentesis	15
Hospitalización estándar (medicación no incluida)	
Menos de 15 kg (por día)	40
15-30 kg (por día)	45
Más de 30 kg (por día)	50
Hospitalización diurna (entre las 9 y 20 horas) de lunes a viernes (salvo festivos) de menos de 6 horas	25
Hospitalización intensiva (medicación no incluida)	
Sedación	
Menos de 10 kg	25
10-20 kg	30
20-30 kg	35
30-40 kg	40
Más de 40 kg	45
Anestesia general	110
Tratamientos	
Sonda uretral	25
Fluidoterapia ambulatoria	20-35
Transfusión sanguínea (polsa)	240
Eutanasia (Perro/Gato)	45
Informe	40



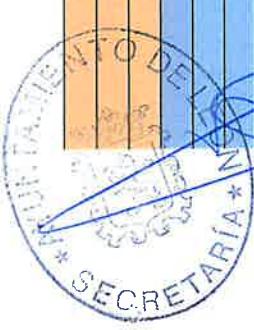
Tarifas pequeños animales 2025 (iva incl.)

CIRUGÍA, incluye 2 días de hospitalización y anestesia. Las tarifas de las intervenciones quirúrgicas de

traumatología y ortopedia podrán variar según el gasto del material de osteosíntesis.

+25% en horario de urgencias

Tumor localizado (con AP)	
Labio leporino	300-425
Odontolitasis	275
Empaste	175-250
Endodoncia	225
Extracción dental	275-375
Tumores en cavidad bucal	225-275
Uranosquisis	300-450
Marsupialización glándula salival	475-700
Cirugía glándulas salivales	275
Esofagotomía cervical	350-450
Esofagotomía torácica	475-600
Torsión de estómago	725-850
Gastrotomía	625-850
Enterotomía	525-650
Enterectomía	525-650
Laparotomía exploratoria	600-750
Prolapso de recto (reducción manual)	300-375
Prolapso de recto (enteropexia)	175
Saculectomía	375-450
Hernia umbilical (precio de la malla no incluido)	325-400
Hernia inguinal (precio de la malla no incluido)	275-325
Hernia perineal unilateral (precio de la malla no incluido)	325-375
Hernia diafragmática (gatos y cachorros)	425-475
Hernia diafragmática (perros)	375-425
Esplenectomía	575-850
Corte de orejas terapéutico	425-575
Otohematomatoma	375-475
Técnica de Zepp	300-350
Ablación total	475-600
Trepanación de senos	600-700
Drenaje pericárdico/pleural	475-575
Tracheotomía	195
Síndrome braquicefálico	195
Conducto arterioso persistente	570-720
Lobectomía	1220
Cadena mamaria (con rx, eco y AP)	720-820
Orquitectomía	395-470
Criotorquidía	125-275
Ovariectomía	350-425
	175-325



Tarifas pequeños animales 2025 (iva incl.)

CIRUGÍA: incluye 2 días de hospitalización y anestesia. Las tarifas de las intervenciones quirúrgicas de traumatología y ortopedia podrían variar según el gasto del material de osteosíntesis.

+25% en horario de urgencias

Ovariohisterectomía

275-425

Falectomía

375-525

Piometra/cesárea

450-650

Reducción prolapsos vaginal

125

Resección prolapo vaginal

325-400

Orquitectomía perro (protectora)

75

Ovariohisterectomía perro (protectora) (<10 • 10-25 • >25 kg)

75-85 • 100

Orquitectomía / ovariohisterectomía gatos (protectora)

50

Cistotomía

425-575

Uréter ectópico

575-700

Uretrostomía

475-600

Nefrectomía

425-575

Fractura diafisaria

575-725

- agujas/cerclajes

700-800

- fijador externo

825-1000

- placas

800-950

- clavo acerojado

675-850

Fractura pelviana

525-750

Artroplastia de cadera

1050

Osteotomía triple

700

OCD

700

Coronoideos

700

Proceso ancónneo

625-800

Luxación de rotula (sin osteotomías correctoras)

625-800

Luxación de cadera

675-750

Ligamento cruzado extracapsular
TPLO
TTA

1150

Artrodesis

750

- agujas

1050

- con placa

700-850

Intercondilares sin placa
Intercondilares con placa

800-950

Amputación extremidad

475-625

Fractura mandibular
- cerclaje/clavos/fijador

525-575

- placa
Hemimandibulectomía / hemimaxilectomía

625-700

Arroscopia unilateral
Arroscopia bilateral

800

Slot cervical

1050



Tarifas pequeños animales 2025 (iva incl.)

CIRUGIA incluye 2 días de hospitalización y anestesia. Las tarifas de las intervenciones quirúrgicas de traumatología y ortopedia podrán variar según el uso del material de osteosíntesis.

Hemilaminctomía

Laminectomía dorsal

Cauda equina

Estabilización vertical (hemilaminctomía no incluida)

- aguja/cemento

- placa

Inestabilidad atlantoaxial

Wobbler

Amputación dedos

Caudectomy terapéutica

Técnica EPI

Cantoplastia

Cilio ectóptico/Chalazion

Facoemulsificación

Facoemulsificación + lente intraocular

Recolección, extracción lente intraocular

Distiquiasis (técnica EPI)

Entropion/ectropion

Entropion lifting

Eversión/inversión tercer párpado

--- bilateral

Eviceración + prótesis intraocular

Enucleación

Extracción de cuerpo extraño cornea!

Extracción intracapsular de cristalino

Exenteración

Glaucoma

Inyección intraocular o retrobulbar

Inyección subconjuntival

Plastia palpebral

Prolapso de iris + sutura cornea!

Queratectomía

Queratoplastia lamelar

Queratomía

Quiste dermoide

Recubrimiento con conjuntiva bulbar

Reducción prolapso glándula tercer párpado

--- bilateral

Reducción prolapso globo ocular

Resección cutánea / masa conjuntival / pliegue cutáneo nasal

+25% en horario de urgencias

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050

1050
1050
1050



Tarifas pequeños animales 2025 (iva incl.)

CLÍNICA: incluye 2 días de hospitalización y anestesia. Las tarifas de las intervenciones quirúrgicas de traumatología y ortopedia podrán variar según el gasto del material de osteointesis.

Sondaje conducto lacrimal
— bilateral

Sutura corneal

Sutura palpebral simple (blefarorrafia)

Transposición conjuntival

Transposición córneo-conjuntival

Translación córneo-escleral

Técnicas Endoscópicas

Colonoscopia con polipectomía

Endoscopia TD completo

Rinoscopia / Nasofaringoscopia

Traqueo / Broncoscopia

Extracción cuerpo extraño mediante Endoscopia

+25% en horario de urgencias

150-175
200-250

200

150

425

475

525

480

480

340

380

580

